

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Trámite

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 760013103007 2018-00126-00
Demandante: MARIA ALEXANDRA, KATHERINE, DAIRA YAHEL Y YOSSELIN TATIANA VIAFARA MINA
Demandado: ROMERO MONTAÑO TORRES y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Llamamiento en garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que se requiere asegurar la realización de la audiencia inicial programada para el día 28 de abril de 2021, la cual se puede ver afectada ante el hecho notorio de la convocatoria a jornada nacional de paro para dicha fecha, se dispondrá reprogramarla para el **30 de abril de abril de 2021, hora 9:00 am.**, para realizarse junto con la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada por el artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Cítese a las partes para adelantar la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el **30 de abril de abril de 2021, hora 9:00 am.**

Segundo. - Se le insiste a los convocados de las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a la audiencia que este auto se reprograma, **de la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación de este auto por **ESTADO** que se publicará en la página de la rama judicial.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

367ff3077fa6f1afed62dd8cdd056b525575b01eae77339d0c001a3b233d6560

Documento generado en 22/04/2021 02:46:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>